

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero del dos mil quince (2015)

ASUNTO: FIJA GASTOS PROVISIONALES Y REQUIERE	
MEDIO CONTROL	DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	WILLIAM DE JESÚS RESTREPO GARCÉS
DEMANDADO	E.S.E METROSALUD Y FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00496 00

1. En memorial visible a folio 148 del proceso, la universidad del CES, solicita que se fije y ordene el pago de la suma de tres millones ochenta mil pesos (\$ 3.080.000) de gastos provisionales, para proceder con el dictamen a ellos encomendados.
2. El despacho accede a fijar dichos gastos, los que fija en la suma de tres millones ochenta mil pesos (\$ 3.080.000), los cuales deberá cancelar la parte que solicitó la prueba, esto es la parte demandante (fl 140), dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto. Igualmente deberá aportar al despacho constancia del pago realizado directamente al perito o del deposito a nombre del juzgado, dentro de dicho termino.

Si dentro del término fijado no se cancela dicha suma o se informa, se entenderá que la parte desiste de la prueba, sin más auto que así lo indique.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
ELECTRÓNICOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00
a.m.

Lorena Pineda Álvarez
Secretaria